



Copy fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00098 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR.

Tumbes, 12 MAY 2020

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 00000532-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR., de fecha 03 de Diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Que, conforme al artículo 92 de la Ley, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, se aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", contenida en su Anexo 2. El artículo 8 de la citada Directiva señala que la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario y se encuentra a cargo de un Secretario Técnico, quien es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, ya sea en adición a las funciones que ejerce en la Entidad o, específicamente para dicho propósito. Su designación puede recaer en un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones, reporta a ésta.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00000532-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR., de fecha 03 de Diciembre del 2019, se





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0098 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR.

Tumbes, **12 MAY 2020**

DESIGNO a la Abog. ANA MARIA ADRIANZEN NOBLECILLA, como nueva **SECRETARIA TECNICA DE LOS ORGANOS INSTRUCTORES Y SANCIONADORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en apoyo a las autoridades del PAD de la sede central del Gobierno Regional Tumbes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la citada resolución.

Que, de acuerdo a los literales i) y j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley Servir, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece que la expresión servidor civil comprende, entre otros, al servidor del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, de carreas especiales de acuerdo, con la Ley, así como también precisa que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8.1. del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2018-SERVIR-PE.

Que, estando a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE que Aprueba la Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", por disposición de la Alta Dirección, se ha creído por conveniente **DAR POR CONCLUIDA, a partir del 11 de Mayo del 2020, LA DESIGNACION** de la Abog. ANA MARIA ADRIANZEN NOBLECILLA, como nueva **SECRETARIA TECNICA DE LOS ORGANOS INSTRUCTORES Y SANCIONADORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en apoyo a las autoridades del PAD de la sede central del Gobierno Regional Tumbes; siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, con efectividad a partir del 11 de Mayo del 2020, **LA DESIGNACION** de la Abog. ANA MARIA ADRIANZEN NOBLECILLA, como **SECRETARIA TECNICA DE LOS ORGANOS INSTRUCTORES Y SANCIONADORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en apoyo a las autoridades del PAD de la sede central del Gobierno Regional Tumbes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL**

Contado del Original

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00188-2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR.

Tumbes, **12 MAY 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la **Abog. ANA MARIA ADRIANZEN NOBLECILLA**, a la Oficina de Recursos Humanos, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. William Ramos Timana
GERENTE GENERAL REGIONAL

